

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00261

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora SANDRA MILENA GUTIERREZ CEBALLOS, contra el señor JAVIER DE JESUS OLAYA JIMENEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

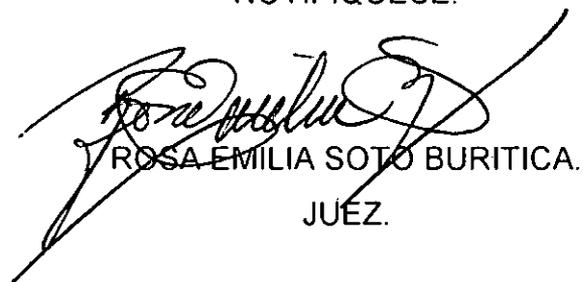
PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

SEGUNDO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

TERCERO: Se allegará el registro civil de nacimiento de la niña SALOME OLAYA GUTIERREZ.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora AURA VICTORIA CANO VARGAS, identificada con la T.P. Nro. 94.654 del C.S.J, para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.